



**RESOLUCIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA**

EXP. PS/025/2015

Guadalajara, Jalisco, 5 cinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO** para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número **PS/025/2015**, instaurado en contra de la Servidor Público **LETICIA ROSALES SALAZAR**, quien se desempeña con categoría de Secretaria de Dirección de Área, adscrita a la Dirección de Proyectos de Apoyo Municipal, por su probable responsabilidad al incumplir con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y; en consecuencia se procede a emitir fallo en los siguientes términos y:-----

----- **RESULTANDO** -----

--- **1).-** Mediante Memorando número **DGA/287/2015** de fecha 04 de Noviembre del año 2015, signado por la Lic. Amayra Georgina Prado Morales, Directora General Administrativa de esta dependencia, solicitó se iniciara el procedimiento sancionatorio que hoy nos ocupa, en virtud de que la servidor público de nombre **LETICIA ROSALES SALAZAR** desató instrucciones que le fueron ordenadas por su superior jerárquico.-----

--- **2).-** Adjuntando al oficio mencionado en el párrafo que antecede, Acta Administrativa de fecha 03 (tres) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), signada por la Lic. Amayra Georgina Prado Morales, Directora General Administrativa y como testigos los CC. Lics. Elisa Julieta Parra García, Directora General Jurídico y el Lic. Martín de Jesús Castro Sandoval, Director de lo Consultivo de esta Dependencia.-----

--- **3).-** Así como el oficio número **SIOP/DS/DGA/2208/2015** de fecha 25 de noviembre del año 2015, signado por el Ing. Roberto Dávalos López, en el cual se le informa a la C. Leticia Rosales Salazar, respecto de su comisión para que se presente a partir del 25 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2015, a la Dirección General Jurídica. Y el oficio número **DGJ/2265/2015-I** de fecha 2 de diciembre del año 2015, signado por la Lic. Elisa Julieta Parra García, en el cual se le informa a la Lic. Amayra Georgina Prado Morales, que la C. Leticia Rosales Salazar, no se presentó en la Dirección General Jurídica, en los términos indicados en líneas precedentes.-----

--- **4).-** Acta Administrativa de fecha 11 (once) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), signada por la Lic. Amayra Georgina Prado Morales, Directora General Administrativa y como testigos los CC. Lics. Elisa Julieta Parra García, Directora General Jurídica y el Lic. Martín de Jesús Castro Sandoval, Director de lo Consultivo de esta Dependencia.-----

--- A fin de desahogar el procedimiento en comento, el Secretario de ésta Dependencia, instruyó al Director General Jurídico y Titular del Órgano de Control Disciplinario, Lic. Elisa Julieta Parra García, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los

EJPG/GAG/baje



Servidores Públicos, quien con proveído de fecha 15 quince de diciembre del año 2015 dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa a la encausada, se emplazó a la C. Leticia Rosales Salazar con fecha 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, corriéndole traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de los documentos fundatorios de la irregularidad imputada, y siguiendo con los plazos establecidos en el numeral 87 de la Ley invocada, rindió su informe de contestación a la imputación realizada en su contra el día 05 (cinco) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis). Por otro lado, con fecha 24 (veinticuatro) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis) ofreció sus pruebas consistentes en:

TESTIMONIAL.- Consistente en el dicho de dos testigos, mismos que son Biol Marco Antonio Carrasco Ortiz e Ing. Héctor Manuel Rivera Mendoza, ambos adscritos a la Dirección de Convenios y Regularización de la Dirección General Jurídica de la SIOP, testigos que presentaré en las oficinas que ocupa el Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el día y hora que tenga a bien designar para el desahogo de dicha probanza, personas que testificarán de manera directa al tenor del interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará ese día.

DOCUMENTALES.- Como evidencia de que acaté las instrucciones de mi superior jerárquico, donde me instruye, mediante oficio número SIOP/DS/DGA/0938/2015 prueba documental pública que presento en original para su cotejo y posterior devolución, y oficio número SIOP/DS/DGA/2208/2015 prueba documental pública que ya obra en autos del presente procedimiento sancionatorio, el primero con la indicación que a partir del 20 de mayo del año 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015, mi área de trabajo sería la Dirección General Jurídica y el segundo que a partir del 25 de noviembre la misma donde ya estaba laborando desde el 20 de mayo del 2015; se anexan como pruebas, documentos públicos con el sello original de "recibido" por el área de control de asistencias de la Dirección de Recursos Humanos de la SIOP, para su cotejo y posterior devolución, de los documentos denominados "Permiso", "Pase de Entrada" y "Pase de Salida", mismos que están establecidos en los artículos 25 y 33, y 62 al 68, del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo vigentes para la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mismos que se relacionan a continuación:

Prueba documental pública	Fecha	Nombre y cargo del funcionario que firma el documento público.
Permiso con goce de sueldo	09 de junio del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	23 de junio del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	30 de junio del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	27 de agosto del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	31 de agosto del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	10 de septiembre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	14 de septiembre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	19 de octubre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	30 de octubre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de salida	06 de noviembre del 2015	Lic. Gerardo Avelar Castro Director de lo Contencioso DGJ-SIOP

EPJG/GJC/bape



Permiso	10 de noviembre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP
Pase de entrada	27 de noviembre del 2015	Lic. Elisa Julieta Parra García, Director General Jurídico - SIOP
Pase de salida	10 de diciembre del 2015	Lic. Juan Carlos Hernández Nuño, Director de Convenios y Regularización DGJ-SIOP

--- Por lo que en mérito de lo anterior, el Director General Jurídico y Titular del Órgano de Control Disciplinario, llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de expresión de alegatos el día 11 (once) de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), a la que la encausada acudió junto con sus testigos para desahogar las pruebas ofertadas de su parte, sin que expresara alegatos, desahogándose las pruebas que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio; en consecuencia, y siguiendo con las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

I.- COMPETENCIA.- Ésta Secretaría es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento, de conformidad a lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción VII, IX, 4, 61 fracción XVII, 62, 64, 66, 67 fracción I inciso a), 69, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

II.- PERSONALIDAD.- La Personalidad del Ente Público se encuentra debidamente acreditada dentro de las presentes actuaciones, así como la personalidad de la encausada quien comparece por su propio derecho.

III.- VÍA.- Este procedimiento tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, así como el 87, 88 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES.- Analizadas que fueron en su conjunto, las pruebas aportadas tanto por la solicitante del procedimiento que nos ocupa, así como por la servidor público, se demuestra con documento idóneo, que la C. Leticia Rosales Salazar, recibió en todos sus términos el oficio número SIOP/DS/DGA/0938/2015 de fecha 18 (dieciocho) de mayo del año 2015 (dos mil quince) signado por el Ing. Joel Ruiz Martínez, como Encargado del Despacho del Secretario de Infraestructura y Obra Pública, en el cual se comisiona a la servidor público antes mencionada, a la Dirección General Jurídica, a partir del día 20 (veinte) de mayo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), el cual recibió personalmente la hoy incoada, por lo tanto, estaba debidamente enterada de la instrucción, la cual no fue acatada en todos sus términos, en virtud de que la servidor público, no se hizo presente en ningún momento ante el Director General Jurídico de esta Dependencia.

En razón de lo anterior, y al no haberse constituido físicamente ante la presencia de la Lic. Elisa Julieta Parra García, Director General Jurídico de esta dependencia, se gira nuevamente oficio a la C. Leticia Rosales Salazar, con el número SIOP/DS/DGA/2208/2015 en donde fue comisionada por el Titular de esta Secretaría, para que se presentara a partir del día 25 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre el año 2015 a la Dirección General Jurídica de esta



dependencia, el cual fue recibido personalmente por la servidor público, y es menester indicar, que si bien es cierto, el mismo indica que tenía que presentarse para que le asignarían sus funciones y horario dentro de la jornada laboral de su nombramiento, también es cierto que, dicha servidor público, nuevamente no cumple con las instrucciones giradas por el Secretario, tal y como se demuestra con el oficio número DGJ/2268/2015-I de fecha 2 de diciembre del año 2015 y signado por la Lic. Elisa Julieta Parra García, Directora General Jurídica, en donde menciona que no se ha presentado la servidor público LETICIA ROSALES SALAZAR a recibir instrucciones de las labores que le serán encomendadas en la Dirección a su cargo. Por tal motivo, se levantó una segunda Acta Administrativa, a la servidor público, la cual se encuentra debidamente apegada a derecho en todos sus términos.

Aunado a ello y como obra en el Acta levantada con motivo de la audiencia celebrada el día 11 (once) de marzo del año en curso, uno de los testigos, en particular el C. Marco Antonio Carrasco Ortiz, menciona que al haber recibido el oficio en comento en el párrafo que antecede, tomaron la decisión de hacer caso omiso al mismo, porque pensaron que se trataba de un error, más sin embargo, nunca acudieron ante la presencia de la Directora General Jurídica, a aclarar tal situación, para deslindar responsabilidades y hacerle de su conocimiento que se estaba dando cumplimiento en todos sus términos a los oficios que en su momento se le giraron y que la C. Leticia Rosales Salazar, tenía pleno conocimiento de su contenido, lo anterior, para evitar futuras confusiones, como lo pretende hacer notar la servidor público y hoy incoada.

Ante lo razonado en líneas precedentes éste Órgano de Control considera procedente la aplicación de una sanción a la servidor público, por haber incumplido en las obligaciones que le señala el numeral 61 fracción XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y que a continuación se transcriben:

Art. 61.- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XVII.- Atender, las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan.

XVIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

--- La responsabilidad administrativa de la referida encausada quedó plenamente demostrada; por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en su contra, esta Autoridad toma en cuenta lo que dispone el numeral 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:

I.- La gravedad de la falta; que en concepto de quien resuelve, se estima grave, en virtud de no acatar las instrucciones giradas por su superior jerárquico.

II y III.- Su condición socioeconómica el que se considera de nivel medio ya que percibe la suma de \$10,631.00 (diez mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) como se advierte del nombramiento que obra en autos, considerando su **nivel jerárquico medio**, así como **antecedentes y antigüedad** en el servicio que data del 16. de mayo del año 1991, mismos que le permiten distinguir las responsabilidades que como deberes le son inherentes en el cargo que desempeña como Secretaria de Dirección de Área de esta dependencia.

IV.- Los medios de ejecución del hecho, los cuales se traducen en el incumplimiento por no obedecer las órdenes de su superior jerárquico;



V.- La reincidencia en el cumplimiento de sus obligaciones, se advierte no contar con antecedentes de reincidencia en el incumplimiento de este tipo de obligación.

VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, la cual se advierte que no es estimable en dinero; sin embargo, no menos cierto lo es, que no le beneficiar del todo sus argumentos vertidos en el informe, pues cobra especial relevancia, la circunstancia de que se trata de una omisión al no obedecer las órdenes de su superior jerárquico.

--- Luego entonces, con lo expresado anteriormente se concluye que la servidora pública referida, quebrantó lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVI y XVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que, éste Órgano resuelve que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72 fracción I y 73 de la Ley de la materia, ésta sanción se hace consistir en Un Apercibimiento Privado, el cual consiste en una advertencia para que cesen las indisciplinas, lo que al efecto se ordena notificarle en forma inmediata a la citada encausada, así como a las dependencias correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

--- Por todo lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 90, 91 fracción III, 92, 95, 106 Y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7 fracción IV, y 17 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 1, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 2 y 3 fracción IX, 4, 61, fracciones I y XVIII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, es procedente que el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ, emita el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución a la Lic. Amayra Georgina Prado Morales, Directora General Administrativa quien en el presente asunto, es el denunciante de la causa. Dando cumplimiento con ello a lo solicitado en todos sus términos.

SEGUNDO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en el considerando IV de esta resolución se ordena notificar a la C. LETICIA ROSALES SALAZAR, toda vez que infringió la obligación a lo que se la ley le constriñe, la cual se consigna en los artículos 61 fracción XVI y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, motivo por el cual se impone en contra de la referida, la sanción prevista en el numeral 72 fracción I del ordenamiento jurídico citado con antelación, consistente en un **APERCBIMIENTO PRIVADO.**

TERCERO.- Notifíquese a su superior jerárquico, para que proceda conforme lo dispone el numeral 73 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ.

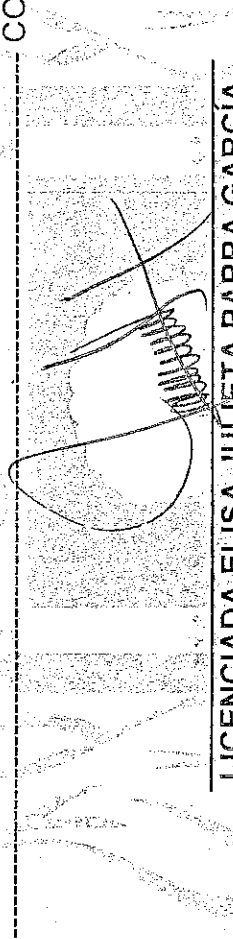
EJPG/GAC/bape



En cumplimiento a la Resolución de fecha 05 (cinco) de abril del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco tramitado bajo el Expediente número **PS/025/2015**, ante ésta Dirección General Jurídica, y dictado por la Suscrita con el carácter de Titular del Órgano de Control Disciplinario y Director General Jurídico de ésta Secretaría, se procede a realizar la notificación personal quedando debidamente notificado la Servidor Público **C. LETICIA ROSALES SALAZAR**, con categoría de "Secretaría de Dirección de Área, adscrita a la Dirección de Proyectos de Apoyo Municipal", quien en estos momentos se identifica con: IFE: 44430325 a quien le corro traslado con las copias certificadas de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar consistente en:

* Resolución de fecha 5 cinco del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Siendo las 10:35 ^{AM} horas del día 19 ^(diecinueve) del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis. ----- CONSTE.



LICENCIADA ELISA JULIETA PARRA GARCIA.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Persona con quien se entiende la Diligencia

C. Leticia Rosales Salazar.
19 de Abril 2016
Leticia Rosales Salazar

Testigos de Asistencia

LIC. HUBERTO TORRES RAMÍREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

LIC. HUMBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.
ABOGADO ESPECIALIZADO